

TARIFA DE PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

El pago será adelantado, no admitiéndose sellos de Correos.

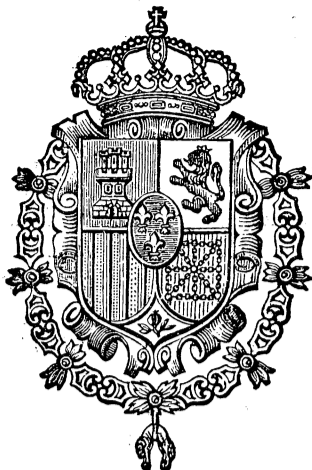
Madrid.....	Un mes.....	5 pes.
Provincias.....	Un trimestre.....	20 »
Posesiones de África.....	Un trimestre.....	20 »
Extranjero.....	Un trimestre.....	40 »

NÚMERO SUELTO, 0'50

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Administración, en casa de los Agentes en provincias y principales librerías.

PONTEJOS, 3, OFICINAS.—TELÉFONO 73



TARIFA GENERAL DE INSERCIÓNES

El precio de la inserción es de una peseta por cada línea ó fracción.

REBAJA GRADUAL

Toda inserción cuyo importe exceda de

125 pesetas.....	al 10 por 100
Idem id. de 250 idem.....	al 20 por 100
Idem id. de 500 idem.....	al 30 por 100
Idem id. de 600 idem.....	al 40 por 100

Las de substar se rigen por tarifa especial que, según la cantidad de las mismas, varía entre 0'25 y una peseta.

Los anuncios se reciben en la Administración á las horas de oficina, de 9 á 12 y de 2 á 6.

PONTEJOS, 3, IMPRENTA.—TELÉFONO 73

GACETA DE MADRID

ULTIMADO A LAS DOCE DE LA NOCHE DEL DÍA ANTERIOR, SÁBADO

SUMARIO

Parte oficial.

Ministerio de la Guerra:
Real orden disponiendo se devuelvan á los interesados que se relacionan las cantidades que depositaron para redimirse del servicio militar activo.

Ministerio de Hacienda:
Real orden resolutoria de un expediente promovido con motivo de consulta de la Compañía Arrendataria de Tabacos acerca de si deben considerarse exentos de la contribución sobre las utilidades los premios asignados á los que cooperan á la represión del contrabando.

Ministerio de Fomento:
Real orden disponiendo que por los Gobernadores de las provincias atacadas por la langosta se recuerde á las Autoridades de los pueblos invadidos el cumplimiento de las disposiciones vigentes para la extinción de dicha plaga.

Ministerio de Gracia y Justicia:
Nombrando Notario de Cartagena á D. Juan Gironés y Gisbert.

Administración central:

GRACIA Y JUSTICIA.—*Tribunal de oposiciones para Escribanías.*—Citando á los opositores que se expresan para que completen su documentación.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—*Subsecretaría.*—Disponiendo la forma en que debe darse la asignatura de Prácticas de enseñanza en las Escuelas Normales.

HACIENDA.—*Dirección general de la Deuda pública.*—Llamamiento de pagos y entrega de los valores que se expresan.

Junta clasificadora de las obligaciones procedentes de Ultramar. Anulación de un crédito.

Relación núm. 122 de los créditos clasificados por esta Junta.

FOMENTO.—*Dirección general de Obras públicas.*—Disponiendo se aumente la consignación para conservación y reparación de carreteras en las provincias que se expresan.

Administración provincial:

Distrito forestal de Avila.—Subastas de los pastos del monte número 11 del Catálogo, sito en el término de El Hornillo.

Administración municipal:

Ayuntamiento constitucional de Valladolid.—Anunciando haberse acordado por esta Corporación el derribo de dos casas ruinosas, sitas en la plazuela de la Libertad y calle del Sábano de esta ciudad.

Administración de Justicia:

Edictos de Juzgados de primera instancia y municipales.

Anuncios y noticias oficiales:

Banco de España (sucursales de Gijón, Santander y Vigo).
Sociedad general Azucarera de España.

Balances de Sociedades, publicados conforme al art. 183 del Código de Comercio.

Banco Hipotecario de España.
Bolsa de Madrid.—Cotización oficial.
Observatorio de Madrid.—Observaciones meteorológicas.
Instituto Central Meteorológico.—Observaciones meteorológicas en España y en el extranjero.

Parte no oficial.

Anuncios, santoral y espectáculos.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII, la REINA Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan en Londres sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Hallándose justificado que los reclutas que figuran en la siguiente relación, pertenecientes á los reemplazos que se indican, están comprendidos en el art. 175 de la vigente ley de Reclutamiento;

El REY (Q. D. G.) se ha servido disponer que se devuelvan á los interesados las 1.500 pesetas con que se redimieron del servicio militar activo, según cartas de pago expedidas en las fechas, con los números y por

las Delegaciones de Hacienda que en la citada relación se expresan, cantidad que percibirá el individuo que efectuó el depósito, ó la persona apoderada en forma legal, según previene el art. 189 del Reglamento dictado para la ejecución de dicha ley.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de Octubre de 1907.

PRIMO DE RIVERA

Sres. Capitanes generales de la primera, tercera, quinta, sexta y octava regiones.

Relación que se cita.

NOMBRES DE LOS RECLUTAS	Reemplazos	CUPO		ZONA	FECHA DE LA REDENCIÓN			Número de las cartas de pago.	DELEGACIONES DE HACIENDA que expidieron las cartas de pago.
		Pueblo.	Provincia.		Día.	Mes.	Año.		
Antonio González González.....	1905	Zafra.....	Badajoz.....	Badajoz.....	29	Enero.....	1906	172	Badajoz.
Juan Puerta Sánchez.....	1905	Bullas.....	Murcia.....	Murcia.....	18	Idem.....	1906	161	Murcia.
Francisco Carrillo Lozano.....	1905	Murcia.....	Idem.....	Idem.....	11	Septiembre.....	1905	93	Idem.
Pedro Pinar Multado.....	1905	Idem.....	Idem.....	Idem.....	30	Enero.....	1906	14	Idem.
Santos Fernández Montoya.....	1905	Moratalla.....	Idem.....	Idem.....	14	Diciembre.....	1905	212	Idem.
José María Jiménez González.....	1905	Cervera del Río Alhama.....	Logroño.....	Logroño.....	21	Idem.....	1905	554	Logroño.
Pedro Ochoa Ochoa.....	1905	Idem.....	Idem.....	Idem.....	18	Noviembre.....	1905	457	Idem.
Carlos Zamora Arrizubieta.....	1905	Ispaster.....	Vizcaya.....	Bilbao.....	29	Enero.....	1906	495	Vizcaya.
Antonio Obieta Garitagoitia.....	1905	Bilbao.....	Idem.....	Idem.....	30	Idem.....	1906	146	Idem.
Aniceto Cajigas Fresnedo.....	1905	Guecho.....	Idem.....	Idem.....	26	Idem.....	1906	394	Idem.
Juan Ocamica Léniz.....	1905	Ispaster.....	Idem.....	Idem.....	29	Idem.....	1906	500	Idem.
Ignacio Bernedo Arano.....	1905	Idem.....	Idem.....	Idem.....	29	Idem.....	1906	496	Idem.
Francisco Tellería Achaval.....	1905	Idem.....	Idem.....	Idem.....	29	Idem.....	1906	497	Idem.
José Mendezona Careaga.....	1905	Idem.....	Idem.....	Idem.....	29	Idem.....	1906	499	Idem.
Rodrigo Olazo Villar.....	1905	Bilbao.....	Idem.....	Idem.....	29	Idem.....	1906	589	Idem.
Tomás Garay Artabe.....	1905	Arrigorriaga.....	Idem.....	Idem.....	29	Idem.....	1906	481	Idem.
Juan Madarieto Bengoechea.....	1905	Ispaster.....	Idem.....	Idem.....	29	Idem.....	1906	498	Idem.
Ildefonso Arechavala Vedeo.....	1905	Guecho.....	Idem.....	Idem.....	6	Noviembre.....	1905	357	Idem.
Lorenzo de Bengoechea Lecica.....	1905	Idem.....	Idem.....	Idem.....	3	Idem.....	1905	332	Idem.
Alberto Rochelt Amann.....	1905	Bilbao.....	Idem.....	Idem.....	31	Enero.....	1906	660	Idem.
Raimundo Aldecoa Egaña.....	1905	Lequeitio.....	Idem.....	Idem.....	13	Idem.....	1906	146	Idem.
Santiago Morlote García.....	1905	Astillero.....	Santander.....	Santander.....	31	Idem.....	1906	179	Santander.
Amalio Antonio Aja Fernández.....	1904	Entrambasaguas.....	Idem.....	Idem.....	21	Diciembre.....	1905	423	Idem.
Jesús López Guerreiro.....	1905	Vivero.....	Lugo.....	Lugo.....	11	Idem.....	1905	234	Lugo.
José María Larrea Arana.....	1905	Bilbao.....	Vizcaya.....	Bilbao.....	19	Enero.....	1905	587	Vizcaya.

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Pasado á informe de la Comisión permanente del Consejo de Estado el expediente promovido con motivo de consulta de la Compañía Arrendataria de Tabacos acerca de si deben considerarse exentos de la contribución sobre las utilidades los premios asignados á los que cooperan á la represión del contrabando, lo ha emitido en los siguientes términos:

«Excmo. Sr.: De Real orden, comunicada por el Ministerio del digno cargo de V. E., se ha sometido á informe de este Consejo, en su Comisión permanente, el expediente adjunto, del cual resulta:

Que la representación del Estado en el arrendamiento de Tabacos y Dirección general del Timbre y Giro mutuo, en 4 de Mayo último remitió al Ministerio del digno cargo de V. E. las comunicaciones dirigidas á V. E. por la Compañía Arrendataria, en las cuales, recordando que al publicarse la ley y Reglamento que estableció la contribución por utilidades, comunicó varias instrucciones á sus empleados para el exacto cumplimiento de los preceptos que regulaban el tributo, del que estimó exento los premios de aprehensión de contrabando y de confidencias, sin que se opusiera ningún reparo á esa interpretación, de la que oportunamente dió conocimiento al Ministerio de su digno cargo.

Publicado el nuevo Reglamento de 18 de Septiembre de 1906, se han suscitado sobre tales exenciones algunas dudas; y si bien la Compañía continúa manteniendo el mismo criterio que sustentó desde un principio, por entender que los premios asignados á los que contribuyan á la represión del contrabando, como establecidos para estimular el celo y despertar el interés por su propia índole, deben estar exentos de todo impuesto ó gravamen. En consonancia con esa interpretación, ha redactado nuevas instrucciones, que ha circulado á sus dependencias y oficinas; pero por si su criterio fuera equivocado, somete el mismo y las instrucciones que en él se fundan al superior juicio de V. E., esperando dicte sobre el particular la resolución que estime procedente y evite y aclare toda duda.

La Sección correspondiente de la Dirección de Contribuciones, Impuestos y Rentas propone se declare que los premios de que se trata están sujetos al gravamen de 12 por 100, como comprendidos en el art. 8.º del Reglamento de 1906, debiendo rectificarse las instrucciones dirigidas por la Compañía á sus empleados y dependencias en esa parte.

La Dirección general de lo Contencioso, con cuyo parecer se ha conformado la Dirección de Contribuciones, se separa de la propuesta de la Sección de aquélla, y estima que la consulta debe ser resuelta declarando que, si bien los premios de aprehensión de contrabando están gravados por el Reglamento de utilidades y deben tributar, no ocurre lo mismo con las de confidencias, que por el carácter secreto de éstas tienen que sustraerse de toda fiscalización. Y en tal estado el expediente, V. E. se ha servido consultar á este Consejo:

Considerando que el art. 8.º del Reglamento de 1906 ha suprimido la exención que autorizaba el núm. 11 del art. 2.º del Reglamento de 1902:

Considerando que, si bien atendida esa modificación, es innegable que los premios á los aprehensores de contrabando se han de estimar sujetos al impuesto en la proporción que el citado Reglamento fija, tal precepto no puede ni debe tener aplicación cuando se trate del pago ó precio de las confidencias, porque éstas, por su índole especial, y como su mismo nombre indica, son secretas, y aparte la conveniencia, existe la imposibilidad de someterlas á investigación y comprobación:

Considerando que el art. 8.º del Reglamento, aunque por la generalidad de expresión de su última parte pudiera ser interpretado en este caso en el sentido de comprender también las utilidades que obtengan los confidentes por las noticias que facilitan para la represión del contrabando, no debe entenderse que los ha comprendido, porque faltando, no sólo el estímulo que ofrece y despierta la totalidad del premio que el confidente busca, sino la seguridad de que su delación ha de quedar secreta, basándose precisamente al hacerla en esa confianza, se dificultaría un medio tan necesario y útil para prevenir y contrarrestar el contrabando:

Considerando que, á mayor abundamiento, la razón de analogía en que se funda la última parte del citado artículo no se debe ni es procedente invocarla, porque no existe paridad con ninguno de los casos que en él se citan, por ser el más análogo el de denuncia, y ésta en su sentido jurídico y administrativo, según el léxico y las leyes, tiene como característica la publicidad, puesto que de oficio se da por ella noticia ó parte á una Autoridad ó funcionario de un daño, delito ó hecho reprochable, siendo de notar que los beneficios que el citado

artículo grava son las participaciones en las multas, cuando esas participaciones estén reconocidas á los denunciadores ó sean consecuencia de investigación oficial, y el precio ó pago de una confidencia no tiene ni puede tener semejanza con tales denuncias ó investigaciones, públicamente hechas y comprobadas;

El Consejo, constituido en Comisión permanente, de conformidad con el parecer y propuesta de las Direcciones de lo Contencioso y Contribuciones, opina que la consulta que ha motivado este expediente debe ser resuelta declarando únicamente la exención de los premios que la Compañía Arrendataria entregue como pago de las confidencias que reciba para la persecución del contrabando.»

Y habiéndose conformado S. M. el REY (Q. D. G.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Octubre de 1907.

OSMA

Sr. Director general de Contribuciones, Impuestos y Rentas.

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: La Real orden de este Ministerio de 3 de Julio último dispuso que los trabajos de escarificación de los terrenos que hubiesen sido acotados por contener germen de langosta empezasen, sin excusa alguna, el día 1.º del corriente mes, por reconocerse que la campaña llamada de otoño es la única eficaz para combatir la plaga, y que de no realizarse será causa de que en la próxima primavera tengamos que lamentar perjuicios de consideración en las cosechas de las provincias invadidas; y á este objeto,

S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido disponer que por los Gobernadores civiles de las provincias de Madrid, Toledo, Ciudad Real, Avila, Cáceres, Badajoz, Sevilla, Cádiz, Huelva, Jaén, Córdoba, León y Salamanca, como Presidentes de las Juntas provinciales de extinción, se recuerde á las locales de los pueblos invadidos el más exacto cumplimiento de la ley de 10 de Enero de 1879 y Reglamento para su ejecución, debiendo dar conocimiento á este Ministerio en qué localidades han dado principio los trabajos de escarificación, y quedando autorizados para imponer el máximo de multa á cuantos desobedezcan el fin que se persigue, teniendo presente que, como se tiene prevenido en la citada Real orden de 3 de Julio pasado, no se facilitará medio alguno para combatir el insecto en la primavera á los pueblos que no hiciesen lo que la dicha ley preceptúa en la época actual, pues á esta incuria es debido el que todos los años exista la plaga.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Octubre de 1907.

BESADA

Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

NOTARIADO

Resolución adoptada por este Ministerio, á propuesta de la Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado, en la fecha que á continuación se expresa.

MES DE OCTUBRE DE 1907.

En 30.—Nombrando Notario de Cartagena á D. Juan Gironés y Gisbert, aspirante núm. 9.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Tribunal de oposiciones para la provisión de las Escribanías vacantes en los Juzgados de primera instancia de Quintanar de la Orden, de ascenso, y de Arenas de San Pedro y Piedrahita, ambas de entrada, anunciadas en la «Gaceta de Madrid» de 23 de Septiembre de 1907.

En virtud del acuerdo del Tribunal de oposiciones, en sesión celebrada en la Audiencia de Madrid el día 30 de los corrientes, y con arreglo á lo dispuesto en el art. 9.º del Real decreto de 5 de Febrero de 1903, en su regla 4.ª, se hace saber á los opositores D. Ramón Albamirana Martín, D. José Campos Moro, D. Germán Cabrero Labrador, D. Carlos Navarro Grasa, D. Vicente Remolú Silla, D. Julio Nieto de la Fuente, D. Francisco Alegre Martínez, D. Antonio Briones García Abadillo, D. Francisco Javier García Rodrigo y Ramírez, D. Faustino Sánchez Comendador, D. José Santiago Magallón Leganés, D. Enrique Carlana y Martín y D. Juan de la Cruz Boruel Remírez, que antes del día 11 de Noviembre próximo completen la documentación para poder tomar parte en los ejercicios de oposiciones; con el apercibimiento de

que pasado este plazo se formará la lista de los que deben ser admitidos, sin ulterior recurso.

Madrid 30 de Octubre de 1907.—El Presidente del Tribunal, Francisco Pampillón.—El Secretario, Doctor Juan Infante.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría

Como resolución á varias consultas elevadas á este Consejo por algunos Directores de Escuelas Normales acerca de la forma en que debe darse la asignatura de Prácticas de enseñanza que establece el plan vigente de estudios para la carrera de Maestro;

Teniendo en cuenta lo prevenido en el art. 47 del Real decreto de 29 de Agosto de 1899, en la regla 4.ª de la orden de 19 de Abril de 1902:

Considerando que el espíritu de la legislación vigente es de que el fin que ha de cumplir la asignatura de referencia es el de enseñar á los alumnos del Magisterio á aplicar en la Escuela Normal ó en el Instituto respectivo, y que este adiestramiento práctico constituye el carácter distintivo de la carrera;

Esta Subsecretaría ha acordado manifestar á V. S., para conocimiento de los Directores de las Escuelas Normales de Maestros y Maestras de ese distrito universitario y de los Institutos donde haya estudios elementales del Magisterio:

1.º Que la dirección de las prácticas de enseñanza debe estar encomendada al Maestro ó Maestra regente de la Escuela práctica agregada á la Escuela Normal ó Institutos respectivos, la cual solamente en casos de enfermedad, ausencia ú otros de imprescindible necesidad podrá encomendarse al auxiliar de la Sección en que las prácticas se verifiquen.

2.º Que dicha asignatura debe darse con un carácter esencialmente práctico, dejando la mayor iniciativa posible al alumno, y absteniéndose los regentes de imponer programas ni libros, y de absoluta conformidad con lo prevenido sobre la materia en el art. 48 del Real decreto de 29 de Agosto de 1899; y

3.º Que los exámenes de dicha asignatura se sigan verificando conforme á lo determinado en el párrafo 4.º de la orden de esta Subsecretaría de 19 de Abril de 1902.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Octubre de 1907.—El Subsecretario, Silió.—Sr. Rector de la Universidad de.....

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.

Esta Dirección general ha dispuesto que por la Tesorería de la misma, establecida en la calle de Atocha, núm. 15, se verifiquen en la próxima semana, y horas designadas al efecto, los pagos que á continuación se expresan, y que se entreguen los valores siguientes:

Días 4, 5 y 6 de Noviembre de 1907.

Pago de créditos de Ultramar, reconocidos por los Ministerios de la Guerra, Marina y Dirección general de la Deuda y Clases pasivas; facturas corrientes hasta el núm. 23.150.

Día 7.

Pago de créditos de Ultramar; facturas corrientes hasta el núm. 23.150.

Idem de carpetas de conversión de títulos de la Deuda exterior al 4 por 100 en otros de igual renta de la Deuda interior, con arreglo á la ley y Real decreto de 17 de Mayo y 9 de Agosto de 1898, respectivamente, hasta el núm. 32.324.

Idem de títulos de la Deuda exterior presentados para la agregación de sus respectivas hojas de cupones, con arreglo á la Real orden de 18 de Agosto de 1898, hasta el núm. 3.045.

Idem de residuos procedentes de la conversión de las Deudas coloniales y amortizable al 4 por 100, con arreglo á la ley de 27 de Marzo de 1900, hasta el núm. 2.233.

Idem de carpetas de conversión de residuos de la Deuda del 4 por 100 interior, hasta el núm. 9.653.

Idem de carpetas provisionales de la Deuda amortizable al 5 por 100, presentadas para el canje por sus títulos definitivos, con arreglo á la Real orden de 2 de Mayo de 1900, hasta el núm. 11.113.

Idem de títulos del 4 por 100 interior, emisión de 31 de Julio de 1900, por canje de carpetas provisionales de igual renta, con arreglo á la Real orden de 14 de Octubre de 1901, hasta el núm. 8.660.

Entrega de títulos del 4 por 100 interior, emisión de 31 de Julio de 1900, por conversión de otros de igual renta de las emisiones de 1892, 1898 y 1899; facturas presentadas y corrientes.

Día 8.

Pago de créditos de Ultramar; facturas corrientes hasta el núm. 23.150.

Día 9.

Pago de créditos de Ultramar; facturas corrientes hasta el núm. 23.150.

Reembolso de acciones de obras públicas y carreteras de 34, 20 y 55 millones de reales; facturas presentadas y corrientes.

Pago de intereses de inscripciones del semestre de Julio de 1883 y anteriores.

Idem de carpetas de intereses de toda clase de deudas del semestre de 1883 y anteriores á Julio de 1874 y reembolso de títulos del 2 por 100 amortizados en todos los sorteos; facturas presentadas y corrientes.

Entrada de títulos del 4 por 100.

Las facturas existentes en Caja por conversión del 3 por 100, ferre carriles, inscripciones y residuos del 3 y 4 por 100 interior y exterior.

Entrega de valores depositados en arca de tres llaves, procedentes de creaciones, conversiones, renovaciones y canjes.

Madrid 2 de Noviembre de 1907.—El Director general, Ceñón del Alisal.

Junta clasificadora de las Obligaciones procedentes de Ultramar.

Secretaría.

Habiéndose reconocido por el ramo de Guerra á favor de D. José de Erenas y Riera un crédito de 1.583,30 pesetas, que figura con el núm. 4 en la relación núm. 1.693, clasificado por la Junta y publicado en la GACETA DE MADRID del 1.º de Agosto de 1906, y formando parte del expresado crédito el que aparece con el núm. 22 en la relación núm. 3 de la Dirección general de la Deuda por la cantidad de 554'40 pesetas, el cual fué clasificado y publicado en aquélla el 28 de Enero de 1905, la expresada Junta, en sesión celebrada el día 12 del actual, acordó la anulación del segundo de dichos créditos y la publicación de este anuncio en el citado periódico oficial á los efectos consiguientes.

Madrid 31 de Octubre de 1907.—El Secretario, Marcos Matecón.—V.º B.º—El Presidente, Espada.

MINISTERIO DE HACIENDA.

JUNTA CLASIFICADORA DE LAS OBLIGACIONES PROCEDENTES DE ULTRAMAR

Secretaría.—Ley de 30 de Julio de 1904.—Relación núm. 122.

Relación de los créditos que, por obligaciones de la última guerra de Ultramar, ha clasificado esta Junta en la sesión celebrada el día 22 del actual, y que se publica en cumplimiento y a los fines del art. 20 de la Instrucción de 15 de Septiembre de 1904.

Grupo primero.—Concepto A.—Haberes personales.

MINISTERIO DE LA GUERRA

FECHA DE ENTRADA de la reclamación en las oficinas del Estado.			PERIODO A QUE SE REFIERE EL CRÉDITO.	Número de la reclamación de que procede el crédito.	Número de orden de acreedores...	NOMBRE DEL ACREEDOR	CLASE ó CATEGORÍA	ORGANISMO LIQUIDADOR	IMPORTE del crédito. Pesetas.
DÍA	MES	AÑO							
26	Noviembre..	1900	Diciembre 95 á Enero 98.....	61	1	Manuel Moreno Guantes.....	Cabo.....	Incendias de la Comisión liquidadora del batallón Cazadores de Puerto Rico, núm. 19.....	296'73
26	Idem.....	1900	Diciembre 95 á Marzo 97.....	10	2	Manuel Roldán Faldón.....	Soldado.....	Idem.....	114'70
26	Idem.....	1900	Diciembre 95 á Septiembre 98.....	14	3	Joaquín García Benito.....	Idem.....	Idem.....	235'20
26	Idem.....	1900	Noviembre 95 á Octubre 97.....	16	4	Sixto Plaza Carrasco.....	Cabo.....	Idem.....	168'98
26	Idem.....	1900	Noviembre 95 á Julio 98.....	42	5	Antolín Sánchez Matay.....	Soldado.....	Idem.....	259'16
30	Idem.....	1900	Abril á Julio 98.....	66	6	Modesto Pedro Trepas.....	Idem.....	Idem.....	42'22
30	Idem.....	1900	Septiembre 96 á Marzo 98.....	68	7	Jose Gallardo Rivera.....	Idem.....	Idem.....	202'34
30	Idem.....	1900	Septiembre 96 á Enero 98.....	83	8	Antonio Sotelo López.....	Idem.....	Idem.....	145'31
30	Idem.....	1900	Septiembre y Octubre 96.....	85	9	Juan Romero Benitez.....	Idem.....	Idem.....	60'48
31	Diciembre..	1900	Noviembre 95 á Julio 98.....	120	10	Macario Romero Ramirez.....	Idem.....	Idem.....	245'01
31	Idem.....	1900	Septiembre 96 á Septiembre 98.....	124	11	Bernardo Gutiérrez Arias.....	Idem.....	Idem.....	153'64
31	Idem.....	1900	Noviembre 95 á Septiembre 98.....	135	12	Cesáreo Corzo Lorenzo.....	Idem.....	Idem.....	179'81
26	Abril.....	1905	Marzo 97 á Octubre 98.....	1.197	13	Armando Expósito Expósito.....	Idem.....	Idem del primer batallón del regimiento Infantería Alfonso XIII, núm. 62 (Cuba).....	421'35
24	Marzo.....	1906	Noviembre 96 á Noviembre 97.....	1.972	14	Mariano San José Expósito.....	Idem.....	Idem del disuelto batallón Voluntarios de Madrid (Cuba).....	81'75
23	Junio.....	1903	Enero 97 á Febrero 98.....	2.238	15	Antonio Martínez García.....	Idem.....	Idem del tercer batallón del regimiento Infantería Alfonso XIII, núm. 62 (Cuba).....	81'20
5	Idem.....	1904	Enero 97 á Febrero 99.....	8	16	Claudio Alonso Sánchez.....	Idem.....	Idem.....	163'75
4	Diciembre..	1904	Enero á Noviembre 97.....	9	17	Ceestino Lázaro Fernández.....	Idem.....	Idem.....	183'45
17	Agosto.....	1906	Junio 97 á Enero 99.....	2.738	18	José María Olmo Alcón.....	Cabo.....	Idem del batallón Cazadores Expedicionario á Filipinas, núm. 9 (Filipinas).....	30'55
19	Mayo.....	1905	Marzo 97 á Febrero 900.....	7	19	Juan López Santos.....	Soldado.....	Idem.....	633'45
10	Noviembre..	1906	Enero 97 á Mayo 99.....	9	20	Francisco Gisbert Marabilla.....	Idem.....	Idem.....	559'20
24	Idem.....	1906	Julio 1898.....	2.769	21	D. Fernando Serrano González.....	Escribiente.....	Idem de la Habilitación de E. M. y Oficinas Militares (Cuba).....	110
31	Diciembre..	1905	Febrero á Mayo 97.....	2.829	22	D. Tomás Chamorro Mayor.....	Capitán.....	Habilitación de Comisiones Activas y Reemplazo de 1897 á 1898 (Cuba).....	89
>	>	>	Mayo á Septiembre 98.....	2.914	23	Excmo. Sr. D. Ricardo Ortega y Díez.....	Teniente General..	Incendias de la Comisión liquidadora de la Subintendencia Militar (Puerto Rico).....	1.662'46
14	Marzo.....	1907	Enero 97 á Septiembre 98.....	2.925	24	Francisco García García.....	Soldado.....	Idem del primer batallón del regimiento Infantería Córdoba, núm. 10 (Cuba).....	20'45
3	Febrero....	1901	4 meses.....	2.937	25	Fulgencio Jimeno Chaps.....	Idem.....	Idem del batallón Cazadores Cataluña, número 1 (Cuba).....	111'40
10	Octubre....	1900	3 meses.....	>	26	Segundo Mateos Ruiz.....	Idem.....	Idem.....	418'15
10	Julio.....	1905	Julio 97 á Octubre 98.....	2.954	27	Francisco Castillo Luna.....	Idem.....	Idem del regimiento Caballería Numancia, núm. 11 (Cuba).....	530'20
30	Enero.....	1903	Septiembre 95 á Julio 97.....	2.936	28	Pablo García Sánchez.....	Idem.....	Idem del primer batallón del regimiento Infantería Inmemorial del Rey, número 1 (Cuba).....	193'95
3	Noviembre..	1906	Marzo á Octubre 97.....	2.987	29	José Pazo Porriño.....	Idem.....	Idem id. Reina, núm. 2 (Cuba).....	41'10
16	Idem.....	1906	Diciembre 97 á Agosto 98.....	>	30	Ricardo Montenegro Granado.....	Idem.....	Idem id. Córdoba, núm. 10 (Cuba).....	68'25
22	Abril.....	1907	Diciembre 95 á Julio 96.....	2.990	31	Aurelio Ruiz Romero.....	Idem.....	Idem id. Galicia, núm. 19 (Cuba).....	58'59
24	Enero.....	1907	Enero 97 á Enero 98.....	2.994	32	Na ciso Pio Pérez.....	Idem.....	Idem.....	95'75
2	Septiembre..	1903	24 meses.....	3.000	33	Joaquín Martorell Masé.....	Idem.....	Idem.....	226'90
26	Octubre....	1903	22 meses.....	>	34	Jaime Masot Tomás.....	Idem.....	Idem id. Sevilla, núm. 33 (Cuba).....	227'06
14	Noviembre..	1904	4 meses.....	>	35	José López García.....	Idem.....	Idem.....	557'05
13	Diciembre..	1903	1 mes.....	>	36	Luis Alvarez Rabín de Cels.....	Sargento.....	Idem.....	44'90
4	Marzo.....	1907	Mayo y Junio 97.....	3.004	37	D. Víctor Frías Frías.....	Segundo Teniente..	Idem id. Tetuán, núm. 45 (Cuba).....	213'82
5	Idem.....	1907	Idem.....	>	38	D. Francisco Bara Mauchas.....	Primer Teniente..	Idem.....	213'82
5	Idem.....	1907	Idem.....	>	39	D. Miguel Hernández Domínguez.....	Médico.....	Idem.....	285
5	Enero.....	1906	31 meses.....	3.007	40	Agustín Maná Molina.....	Cabo.....	Idem.....	518'88
20	Marzo.....	1905	40 meses.....	>	41	Ildefonso Polvillo de la Orden.....	Idem.....	Idem.....	700'72
27	Julio.....	1905	32 meses.....	>	42	Francisco Arcas García.....	Soldado.....	Idem.....	566'53
11	Agosto.....	1905	30 meses.....	>	43	Manuel B. za Pascual.....	Idem.....	Idem.....	531'12
30	Enero.....	1905	20 meses.....	>	44	Manuel Carpintero Arias.....	Idem.....	Idem.....	584'28
16	Marzo.....	1905	26 meses.....	>	45	Mariano Ferrer Ortega.....	Idem.....	Idem del batallón Cazadores Cataluña, número 1 (Cuba).....	477'15
30	Octubre....	1905	6 meses.....	>	46	Francisco Gómez López.....	Idem.....	Idem.....	106'19
1	Noviembre..	1906	26 meses.....	>	47	Matías Merino Calvo.....	Idem.....	Idem.....	371'77
4	Mayo.....	1905	31 meses.....	>	48	Francisco Martínez Casas.....	Idem.....	Idem.....	565'68
12	Septiembre..	1906	33 meses.....	>	49	Miguel Pastor Barbé.....	Idem.....	Idem.....	584'29
20	Diciembre..	1905	33 meses.....	>	50	Facundo Royo Pellicer.....	Idem.....	Idem.....	584'28
24	Enero.....	1905	32 meses.....	>	51	Pablo Jané Pallés.....	Idem.....	Idem.....	566'53
22	Febrero....	1905	26 meses.....	>	52	Pablo Vidal Samitier.....	Idem.....	Idem.....	460'34
13	Julio.....	1903	Enero 97 á Abril 98.....	3.033	53	Julián Esteban Martínez.....	Cabo.....	Idem.....	108'65
10	Enero.....	1905	Enero 97 á Mayo 99.....	>	54	Diego de la Flor Casado.....	Soldado.....	Idem.....	440'55
26	Junio.....	1906	Idem.....	>	55	Antonio García Sánchez.....	Idem.....	Idem de Cuerpos disueltos de Filipinas.—Batallón Cazadores Expedicionario, núm. 12 (Filipinas).....	498'70
14	Agosto.....	1906	Idem.....	>	56	Felix Mazagatos Martínez.....	Idem.....	Idem.....	243'15
27	Idem.....	1906	Idem.....	>	57	Antonio Feijoo Nieto.....	Idem.....	Idem.....	152'80
16	Octubre....	1906	Idem.....	>	58	Teodoro Flores Pascual.....	Idem.....	Idem.....	720'80
22	Idem.....	1906	Enero 97 á Agosto 98.....	>	59	Honorato Camps Villagelin.....	Idem.....	Idem.....	162'75
16	Noviembre..	1906	Enero 97 á Enero 98.....	>	60	José Sanchiz Natal.....	Idem.....	Idem.....	85
24	Febrero....	1907	Septiembre 95 á Agosto 98.....	3.038	61	Tomás Cárcel Cárcel.....	Artillero.....	Idem del 11.º batallón Artillería de Plaza (Cuba).....	397'10
23	Mayo.....	1907	Septiembre 96 á Octubre 97.....	3.076	62	Juan Ramirez Acosta.....	Soldado.....	Idem del primer batallón del regimiento Infantería de la Reina, núm. 2.....	198'80
29	Abril.....	1907	Febrero á Diciembre 96.....	3.077	63	Francisco Pajuelo Fernández.....	Idem.....	Idem.....	61'30
19	Junio.....	1905	Noviembre 95 á Enero 98.....	3.084	64	Antonio Gil Matesanz.....	Idem.....	Idem id. Castilla, núm. 16 (Cuba).....	196'35
17	Agosto.....	1905	Febrero 95 á Diciembre 98.....	>	65	Bernardino Cabezas Villanueva.....	Idem.....	Idem.....	396'45
8	Febrero....	1906	Noviembre 95 á Octubre 96.....	>	66	José García Expósito.....	Idem.....	Idem.....	85'15
23	Octubre....	1906	Noviembre 95 á Septiembre 97.....	>	67	Galo Martín García.....	Idem.....	Idem.....	162'10
6	Diciembre..	1906	Diciembre 95 á Julio 96.....	3.088	68	Juan García Martín.....	Sargento.....	Idem id. Valencia, núm. 23 (Cuba).....	72'10
31	Idem.....	1906	Febrero á Septiembre 97.....	>	69	Antonio Fuego Ruiz.....	Soldado.....	Idem.....	83'45
19	Marzo.....	1907	Febrero á Agosto 97.....	>	70	Bartolomé Rocha Parra.....	Idem.....	Idem.....	145'25
20	Mayo.....	1905	Noviembre 92 á Diciembre 98.....	3.186	71	Manuel Menéndez Pérez.....	Idem.....	Idem del batallón Expedicionario, regimiento Infantería Cuenca, número 27 (Cuba).....	1.737'15
8	Octubre....	1905	Agosto 96 á Noviembre 98.....	3.320	72	Juan Cobaleda Romero.....	Idem.....	Idem del batallón Voluntarios de Madrid (Cuba).....	333'95
8	Abril.....	1907	Agosto 96 á Agosto 98.....	>	73	Celestino León Parrón.....	Idem.....	Idem.....	336'20
15	Octubre....	1904	Enero á Octubre 97.....	3.321	74	Pedro Torres Llata.....	Idem.....	Idem del batallón Príncipe Asturias (Cuba).....	63'75
9	Enero.....	1907	Mayo á Octubre 98.....	>	75	Jacinto Martín García.....	Idem.....	Idem.....	31'85
31	Idem.....	1907	Febrero 96 á Enero 98.....	3.322	76	Eustaquio Hernández Martín.....	Idem.....	Idem del batallón San Quintín Peninsular, núm. 7 (Cuba).....	500
21	Mayo.....	1907	Enero 97 á Junio 900.....	3.324	77	Joaquín Martínez Gutiérrez.....	Idem.....	Idem.....	379'55
21	Julio.....	1907	Enero 97 á Febrero 900.....	>	78	Faustino González Martínez.....	Idem.....	Idem de Cuerpos disueltos de Filipinas.—Batallón Cazadores Expedicionario, núm. 12 (Filipinas).....	199'75
23	Junio.....	1906	Enero 98 á Marzo 900.....	>	79	D. José Pobo Pons.....	Segundo Teniente..	Idem.....	881'25
7	Noviembre..	1900	Abril 97 á Enero 900.....	>	80	D. Vicente Hermida Akó.....	Primer Teniente..	Idem.....	937'50
15	Enero.....	1902	Enero 97 á Enero 900.....	>	81	D. Jesús Sánchez Parra.....	Capitán.....	Idem.....	2.025
25	Abril.....	1900	Septiembre 96 á Febrero 97.....	3.325	82	Ernesto Lambertí González.....	Sargento.....	Idem del regimiento Caballería Numancia, núm. 11 (Cuba).....	105'10
28	Junio.....	1907	Noviembre 95 á Enero 99.....	>	83	Timoteo Batallar García.....	Soldado.....	Idem.....	684'50
6	Idem.....	1903	Marzo 98 á Enero 99.....	3.328	84	Maximiliano Sánchez Cornejo.....	Idem.....	Idem del primer batallón del 4.º regimiento Cazadores Mayores (Cuba).....	95'14
21	Febrero....	1907	Noviembre 97 á Enero 99.....	3.329	85	Eduardo Maroto Expósito.....	Sanitario.....	Idem de la segunda brigada Sanidad Militar (Cuba).....	160'55

FECHA DE ENTRADA de la reclamación en las oficinas del Estado.			PERIODO A QUE SE REFIERE EL CRÉDITO	Número de la reclamación en el crédito.	Número del crédito en dicha reclamación.	Número de orden de acreedores.	NOMBRE DEL ACREEDOR	CLASE Ó CATEGORÍA	ORGANISMO LIQUIDADOR	IMPORTE del crédito. — Pesetas.
DÍA	MESES	AÑO								
3	Noviembre..	1901	1895 á 1898	3.330	1	86	Antonio Martínez Rodríguez	Sanitario	Incidencias de la Comisión liquidadora de la segunda brigada de Sanidad Militar (Cuba)	1.257'30
20	Abril	1907	1898	>	2	87	Luis Alvarez Alvarez	Idem		181'65
10	Mayo	1907	1898	>	3	88	Javier García Burgos	Idem		155'10
25	Idem	1899	Agosto 97 á Octubre 98	3.331	1	89	D. José Castellanos García	Segundo Teniente.	Idem de Cuerpos disueltos de Cuba y Puerto Rico.—Compañía de Fray Benito.—Tercer tercio Guerrillas (Cuba)	1.680'40
5	Agosto	1901	Abril á Julio 98	3.332	1	90	D. Francisco Cordobés Ricardo	Idem		1.022'35
5	Idem	1901	Marzo á Julio 98	3.333	1	91	D. Atanasio González Hernández	Idem		1.704'65
1	Idem	1901	Marzo 97 á Junio 98	3.334	1	92	Emilio Alonso Espino	Cabo		1.002'25
5	Idem	1901	Noviembre 97 á Julio 98	3.335	1	93	D. Jesús Martínez Zaldivar	Segundo Teniente.		3.101'60
5	Idem	1901	Junio y Julio 98	3.336	1	94	D. Joaquín Pérez Hernández	Primer Teniente		1.101'45
5	Idem	1901	Mayo á Julio 98	>	2	95	D. Pedro Armas Criado	Segundo Teniente		1.206'45
1	Diciembre..	1904	Septiembre 97 á Octubre 98	3.337	1	96	D. Francisco Blanco Giralde	Primer Teniente		1.906'90
21	Idem	1904	Mayo 96 á Julio 97	3.338	1	97	Juan Fernández Hernández	Guerrillero		249'05
21	Idem	1904	Noviembre 96 á Enero 98	>	2	98	Eduardo Portellés Ansardo	Idem		17
17	Idem	1904	Marzo á Junio 98	>	3	99	Rufo Portellés Pavón	Idem	236'50	
4	Idem	1904	Noviembre 97 á Enero 98	>	4	100	Alejandro Expósito	Idem	110'40	
TOTAL										44.101'34
Grupo segundo. — Clase primera.										
19	Julio	1902	>	2.915	1	1	D. Nicasio Rodicio Lacarra	2.º Ten. Movilizado	Incidencias de la Comisión liquidadora de la Subintendencia Militar (Puerto Rico)	160
TOTAL										160

MINISTERIO DE MARINA

Grupo primero. — Concepto A.

8	Agosto	1900	Mayo 1898	11	7	1	Eduardo Santo Domingo Hernández	Fogonero	Comisión liquidadora del Apostadero de Filipinas	634'50	
8	Idem	1900	Idem	>	11	2	Patronilo Ramírez Pascual	Idem		634'50	
8	Idem	1900	Idem	>	13	3	Aniceto Pascua Mapalesay	Idem		634'50	
13	Idem	1900	Idem	>	41	4	José Brea Lado	Cabo		334'50	
13	Idem	1900	Idem	>	42	5	Justo Figuerca Montenegro	Marinero		379'50	
13	Idem	1900	Idem	>	44	6	Silvestre Maligón Avellana	Marinero corneta		334'50	
13	Idem	1900	Idem	>	45	7	José Secilles Insúa	Artillero		364'50	
13	Idem	1900	Idem	>	46	8	Manuel Lorenzo Mariño	Marinero		319'50	
13	Idem	1900	Idem	>	47	9	Raimundo Gavilán Glegita	Idem		312	
13	Idem	1900	Idem	>	48	10	Gregorio Saijo Sibya	Idem		312	
13	Idem	1900	Idem	>	49	11	Romualdo Salarda Sabanda	Idem		312	
13	Idem	1900	Idem	>	50	12	Calixto Mado Onday	Idem		312	
13	Idem	1900	Idem	>	51	13	Santiago Valencia Olabarrieta	Idem		274'50	
13	Idem	1900	Idem	>	58	14	Mateo Rivas Ruesgas	Idem		274'50	
13	Idem	1900	Idem	>	59	15	Plácido Muruaga Bárcena	Idem		274'50	
13	Idem	1900	Idem	>	62	16	Pedro Santalla Vidal	Idem		274'50	
13	Idem	1900	Idem	>	63	17	Juan Aligarbes Peña	Idem		259'50	
13	Idem	1900	Idem	>	64	18	Juan Naig Nangán	Idem		259'50	
13	Idem	1900	Idem	>	65	19	Tomás Trillo Decampo	Idem		259'50	
13	Idem	1900	Idem	>	67	20	Atandío Casiple Cepeda	Idem		259'50	
13	Idem	1900	Idem	>	68	21	Matias Eismino Esparragosa	Idem		259'50	
13	Idem	1900	Idem	>	69	22	Lucas Atanasio Valencia	Idem		259'50	
13	Idem	1900	Idem	>	70	23	Benito Fontanilla Sanir	Idem		259'50	
13	Idem	1900	Idem	>	75	24	Domingo Guyan Gulansa	Idem		259'50	
13	Idem	1900	Idem	>	89	25	Ciriaco Nicolás Martínez	Fogonero		634'50	
13	Idem	1900	Idem	>	92	26	Moisés Francisco Rivera	Idem		634'50	
13	Idem	1900	Idem	>	93	27	Manuel Calvo Fernández	Idem		544'50	
17	Idem	1900	Idem	>	106	28	Francisco Lizanco Comas	Artillero		364'50	
17	Idem	1900	Idem	>	137	29	Gregorio Parás Diaz	Fogonero		634'50	
17	Idem	1900	Idem	>	138	30	Crisanto Lizada Antonio	Idem		634'50	
17	Idem	1900	Idem	>	139	31	Macario Aguilar Ebreo	Idem		634'50	
17	Idem	1900	Idem	>	142	32	Leoncio Gap	Idem		544'50	
20	Idem	1900	Idem	>	154	33	Juan Ignacio Cruz	Idem		634'50	
20	Idem	1900	Idem	>	155	34	Carlos Martínez Banabat	Idem		544'50	
20	Idem	1900	Idem	>	158	35	Dionisio Lázaro Cruz	Idem		544'50	
20	Idem	1900	Idem	>	159	36	Ambrosio Landín Alboyni	Idem		544'50	
20	Idem	1900	Idem	>	167	37	Francisco Saralugan Saluco	Marinero		259'50	
20	Idem	1900	Idem	>	168	38	Toribio Leoncio Andoge	Idem		259'50	
20	Idem	1900	Idem	>	170	39	Juan Alde Debacón	Idem		259'50	
20	Idem	1900	Idem	>	171	40	Roque Dumago Desa	Idem		259'50	
20	Idem	1900	Idem	>	175	41	Sabas Artús Medil	Idem		259'50	
20	Idem	1900	Idem	>	176	42	Crisanto Bilibir María	Idem		259'50	
20	Idem	1900	Idem	>	177	43	Marcelino Biloño Borja	Idem		259'50	
20	Idem	1900	Idem	>	179	44	Leonardo Santillana Santanda	Idem		259'50	
23	Idem	1900	Idem	>	184	45	Juan Martínez González	Idem		274'50	
13	Septiembre..	1900	Idem	>	187	46	Bautista Trana Blanco	Cabo		334'50	
13	Idem	1900	Idem	>	189	47	Ramón Padernal Palomo	Marinero		259'50	
13	Idem	1900	Idem	>	191	48	Bautista Insúa Canosa	M.º Carpintero		379'50	
18	Idem	1900	Idem	>	217	49	Francisco Bedriano González	Marinero		319'50	
18	Idem	1900	Idem	>	221	50	Leonardo Navarro Casaneiro	Idem		319'50	
18	Idem	1900	Idem	>	237	51	Antonio Tomás Piñana	Idem		274'50	
18	Idem	1900	Idem	>	240	52	José Lucena Hualde	Idem		274'50	
22	Idem	1900	Idem	12	69	53	Eduardo Corral Incógnito	Idem		319'50	
23	Idem	1900	Idem	>	92	54	Fermín Bilbao Arnabal	Cabo		334'50	
23	Idem	1900	Idem	>	95	55	José Inchausti Irastona	Marinero		319'50	
23	Idem	1900	Idem	>	97	56	Bernabé Burgos Badiola	Idem		319'50	
23	Idem	1900	Idem	>	102	57	Cayetano Ulibarri Cristóbal	Idem		274'50	
23	Idem	1900	Idem	>	116	58	Isidro Majomto Algueres	Fogonero		634'50	
23	Idem	1900	Idem	>	125	59	Angel Suasa Valencia	Idem		544'50	
24	Idem	1900	Idem	>	133	60	Manuel García Cambeiro	Marinero		319'50	
24	Idem	1900	Idem	>	138	61	Gumersindo Ríos Islaboa	Idem		274'50	
24	Idem	1900	Idem	>	139	62	Leopoldo Pereiro Currás	Idem		274'50	
24	Idem	1900	Idem	>	144	63	Florencio Martínez Aguilar	Fogonero		634'50	
3	Julio	1905	Septiembre á Diciembre 84	47	10	64	D. Braulio Eizmendi Suenón	Practicante		Incidencias de la Comisión liquidadora del Apostadero de Filipinas	625
29	Agosto	1906	Junio á Agosto 98	78	2	65	Manuel Dopico Garabana	Marinero		Idem	90
29	Idem	1906	Mayo 1899	>	3	66	Manuel Dopico Garabana	Idem		Idem	30
14	Marzo	1902	Febrero 900 á Febrero 901	88	1	67	Dionisio Aballe Goroso	Idem		Idem	325
12	Mayo	1900	Enero á Diciembre 99	>	2	68	Francisco Aparici Segurana	Cabo		Idem	360
14	Octubre	1896	Febrero á Noviembre 95 y Marzo á Mayo 96	101	3	69	D. Mariano de Ciria y Pont	Capitán Inf. Mar.ª		Idem	2.872'35
3	Noviembre..	1906	Agosto y Septiembre 98	102	1	70	D. Angel Carrasco y González Elipe	Alférez Navío		Idem del Apostadero de la Habana	309'38
10	Enero	1899	Julio 97 á Septiembre 98	>	2	71	Celestino Leira y Rodríguez	Marinero		Idem	410
TOTAL										28.735'23	

FECHA DE ENTRADA de la reclamación en las oficinas del Estado.			PERIODO Á QUE SE REFIERE EL CRÉDITO	Número de la reclamación de que procede el crédito...	Número del que tiene el crédito en dicha reclamación	Número de orden de acreedores...	NOMBRE DEL ACREEDOR	CLASE ó CATEGORÍA	ORGANISMO LIQUIDADOR	IMPORTE del crédito. — Pesetas.
DÍA	MESE	AÑO								
Grupo segundo. — Clase primera.										
5	Noviembre..	1904	Noviembre 1898.....	57	1	1	D. Cipriano López Allegue.....	Primer Maquin.ª..	Incidencias de la Comisión liquidadora del Apostadero de la Habana....	1.027'62
14	Marzo	1902	Febrero 900 á Febrero 901.....	88	1	2	Dionisio Aballe Gorosa.....	Marinero.....	Idem del Apostadero de Filipinas....	449'44
TOTAL.....										1.477'06

RESUMEN

	Pesetas.
Importe de los créditos del Ministerio de la Guerra, grupo primero.....	44.101'34
Idem id. del ídem id., grupo segundo, clase primera.....	160
Importe de los créditos del Ministerio de Marina, grupo primero.....	28.735'23
Idem id. del ídem id., grupo segundo, clase primera.....	1.477'06
TOTAL GENERAL.....	74.473'63

Madrid 29 de Octubre de 1907. — El Secretario, Marcos Mantecón. — V.º B.º — El Presidente, Espada.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Obras públicas.
Carreteras.—Conservación y reparación.

Las grandes tormentas ocurridas en varias provincias han ocasionado el desbordamiento de los ríos, que han cortado é interceptado muchas carreteras, destruyendo puentes y socavando muros é incomunicando entre sí varias comarcas.

La reposición á su primitivo estado de todas estas carreteras será larga y exigirá proyectos de reparaciones más ó menos costosas; pero en el interin, la Administración está en el deber de, por cuantos medios estén á su alcance, restablecer las comunicaciones interrumpidas, á fin de que el tráfico se restablezca y la vida de las comarcas no se suspenda.

En su consecuencia, S. M. el Rey (Q. D. G.), de acuerdo con lo propuesto por esta Dirección general, ha tenido á bien disponer que para estos primeros gastos se aumente la consignación de la provincia de Tarragona en la cantidad de 50.000 pesetas, con cargo al capítulo 10, art. 3.º, concepto 2.º, del vigente presupuesto, conforme á la ley de 26 del actual.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Octubre de 1907.—El Director general, R. Andrade.—Sr. Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

Las grandes tormentas ocurridas en varias provincias han ocasionado el desbordamiento de los ríos, que han cortado é interceptado muchas carreteras, destruyendo puentes y socavando muros é incomunicando entre sí varias comarcas.

La reposición á su primitivo estado de todas estas carreteras será larga y exigirá proyectos de reparaciones más ó menos costosas; pero en el interin, la Administración está en el deber de, por cuantos medios estén á su alcance, restablecer las comunicaciones interrumpidas, á fin de que el tráfico se restablezca y la vida de las comarcas no se suspenda.

En su consecuencia, S. M. el Rey (Q. D. G.), de acuerdo con lo propuesto por esta Dirección general, ha tenido á bien disponer que para estos primeros gastos se aumente la consignación de la provincia de Lérida en la cantidad de 75.000 pesetas, con cargo al capítulo 10, art. 3.º, concepto 2.º, del vigente presupuesto, conforme á la ley de 26 del actual.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Octubre de 1907.—El Director general, R. Andrade.—Sr. Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

Las grandes tormentas ocurridas en varias provincias han ocasionado el desbordamiento de los ríos, que han cortado é interceptado muchas carreteras, destruyendo puentes y socavando muros é incomunicando entre sí varias comarcas.

La reposición á su primitivo estado de todas estas carreteras será larga y exigirá proyectos de reparaciones más ó menos costosas; pero en el interin, la Administración está en el deber de, por cuantos medios estén á su alcance, restablecer las comunicaciones interrumpidas, á fin de que el tráfico se restablezca y la vida de las comarcas no se suspenda.

En su consecuencia, S. M. el Rey (Q. D. G.), de acuerdo con lo propuesto por esta Dirección general, ha tenido á bien disponer que para estos primeros gastos se aumente la consignación de la provincia de Huesca en la cantidad de 25.000 pesetas, con cargo al capítulo 10, art. 3.º, concepto 2.º, del vigente presupuesto, conforme á la ley de 26 del actual.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 31 de Octubre de 1907.—El Director general, R. Andrade.—Sr. Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

Las grandes tormentas ocurridas en varias provincias han ocasionado el desbordamiento de los ríos que han cortado é interceptado muchas carreteras, destruyendo puentes y socavando muros é incomunicando entre sí varias comarcas.

La reposición á su primitivo estado de todas estas carreteras será larga y exigirá proyectos de reparaciones más ó menos costosas; pero en el interin, la Administración está en el deber de, por cuantos medios estén á su alcance, restablecer las comunicaciones interrumpidas, á fin de que el tráfico se restablezca y la vida de las comarcas no se suspenda.

En su consecuencia, S. M. el Rey (Q. D. G.), de acuerdo con lo propuesto por esta Dirección general, ha tenido á bien disponer que para estos primeros gastos se aumente la consignación de la provincia de Gerona en la cantidad de 75.000 pesetas, con cargo al capítulo 10, art. 3.º, concepto 2.º, del vigente presupuesto, conforme á la ley de 26 del actual.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Octubre de 1907.—El Director general, R. Andrade.—Sr. Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

Las grandes tormentas ocurridas en varias provincias han ocasionado el desbordamiento de los ríos, que han cortado é interceptado muchas carreteras, destruyendo puentes y socavando muros é incomunicando entre sí varias comarcas.

La reposición á su primitivo estado de todas estas carreteras será larga y exigirá proyectos de reparaciones más ó me-

nos costosas; pero en el interin, la Administración está en el deber de, por cuantos medios estén á su alcance, restablecer las comunicaciones interrumpidas á fin de que el tráfico se restablezca y la vida de las comarcas no se suspenda.

En su consecuencia, S. M. el Rey (Q. D. G.), de acuerdo con lo propuesto por esta Dirección general, ha tenido á bien disponer que para estos primeros gastos se aumente la consignación de la provincia de Málaga en la cantidad de 100.000 pesetas, con cargo al capítulo 10, art. 3.º, concepto 2.º, del vigente presupuesto, conforme á la ley de 26 del actual.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Octubre de 1907.—El Director general, R. Andrade.—Sr. Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

Las grandes tormentas ocurridas en varias provincias han ocasionado el desbordamiento de los ríos, que han cortado é interceptado muchas carreteras, destruyendo puentes y socavando muros é incomunicando entre sí varias comarcas.

La reposición á su primitivo estado de todas estas carreteras será larga y exigirá proyectos de reparaciones más ó menos costosas; pero en el interin, la Administración está en el deber de, por cuantos medios estén á su alcance, restablecer las comunicaciones interrumpidas, á fin de que el tráfico se restablezca y la vida de las comarcas no se suspenda.

En su consecuencia, S. M. el Rey (Q. D. G.), de acuerdo con lo propuesto por esta Dirección general, ha tenido á bien disponer que para estos primeros gastos se aumente la consignación de la provincia de Barcelona en la cantidad de 100.000 pesetas, con cargo al capítulo 10, art. 3.º, concepto 2.º, del vigente presupuesto, conforme á la ley de 26 del actual.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Octubre de 1907.—El Director general, R. Andrade.—Sr. Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Octava Inspección de Montes.

Distrito forestal de Avila.

SUBASTA

En El Hornillo y oficinas del Distrito forestal de Avila, el día 22 de Noviembre, á las doce, tendrá lugar la subasta doble y simultánea de pastos por cinco años del monte núm. 11 del Catálogo para 1.300 lanares, 600 cabras y 90 mayores, bajo el tipo anual de 2.530 pesetas, ó sea 12.650 pesetas por los cinco años.

Las lanaras durante todo el año, las cabras desde 1.º de Mayo á 30 de Septiembre, y las mayores de 15 de Junio á 1.º de Marzo.

Los pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en el Ayuntamiento de El Hornillo y oficinas del Distrito forestal; las proposiciones se harán en pliegos cerrados, con arreglo al modelo que al final se inserta.

Madrid 2 de Noviembre de 1907.—El Inspector, Alejandro Izquierdo.

Modelo de proposición.

D., enterado del anuncio inserto en el Boletín oficial de la provincia y el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en las oficinas del Distrito forestal y Ayuntamiento de El Hornillo, referente á la subasta de pastos por cinco años del monte núm. 11 del Catálogo, sito en el término municipal de El Hornillo, se obliga á efectuar el aprovechamiento, con estricta sujeción á todas y cada una de las condiciones del pliego, por la cantidad de pesetas (en letra), y al efecto ha hecho el depósito en la Tesorería de Hacienda de esta provincia ó en la Depositaria de fondos municipales de El Hornillo del cinco por ciento de la tasación, según previene la condición 5.ª del pliego y lo acredite la adjunta carta de pago.

(Fecha, firma y rúbrica del proponente.) S—1190

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento constitucional de Valladolid.

Anuncio.

Acordado por el Excmo. Ayuntamiento, en sesión de 19 de Abril último, el derribo de la casa núm. 8 de la plazuela de la Libertad por su estado inminente de ruina y constituir un peligro para la seguridad pública, fué requerido el dueño de la misma para que en el plazo de ocho días procediese á su derribo, caso de estar conforme con el dictamen facultativo; pero teniendo noticia esta Alcaldía de que existen otros conductos, de ignorado domicilio, se les notifica por el presente para que pueda llegar á su conocimiento dicha res-

solución y á fin de que en indicado plazo puedan hacer las reclamaciones que estimen pertinentes.

Valladolid 25 de Octubre de 1907.—El Alcalde.

X—2531

Acordado por el Excmo. Ayuntamiento, en sesión del día 18 de los corrientes, el derribo de la casa núm. 4 de la calle del Sábano por su estado inminente de ruina, constituyendo un peligro para la seguridad pública, y resultando ignorarse el domicilio del dueño de dicha finca, se hace público por el presente para que pueda llegar á conocimiento de los interesados, á fin de que en el plazo de cinco días puedan hacer las reclamaciones que crean pertinentes.

Valladolid 24 de Octubre de 1907.—El Alcalde.

X—2530

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

BERGA

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de instrucción de este partido, cumplimentando una carta orden de la Superioridad, se cita á los testigos Juan Torrents Cousa, Felipe Roca Santamaría, Domingo Roca Mayoral, Fortunato Garriga Buin, José Freixá Sabata, Juan Badals Grifols, José Pons budina, José Pesquina Sala, Juan Baró Aymerich, Juan Company Ventosa, Tomás Garriga Miralles, Ramón Serra Surnau, Juan Cols Corderouse y Jaime Crellma Lara, vecinos que fueron de Cardona, cuyos actuales domicilios y paraderos se ignoran, para que el día 19 y siguientes de Noviembre próximo, y hora de las diez y media, comparezcan ante la Sección segunda de la Excmo. Audiencia provincial de Barcelona, sita en la calle del Obispo, 1, primero, al objeto de asistir al juicio oral de la causa sobre falsedad electoral contra Ramón Santamaría y otros, bajo la multa de 25 pesetas al que no comparezca.

Berga 28 de Octubre de 1907.—Licenciado Jesús Betés, Escribano. JO—10627

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de instrucción de este partido, cumplimentando una carta orden de la Superioridad, se cita al testigo José Altarriba, que dijo ser vecino de Montelar, y cuyo actual domicilio y paradero se ignoran, para que el día 16 de Noviembre próximo, y hora de las diez, comparezca ante la Sección segunda de la Excelentísima Audiencia provincial de Barcelona, sita en la calle del Obispo, 1, primero, al objeto de asistir al juicio oral de la causa sobre alzamiento de bienes contra Juan Sala Gili, bajo la multa de 25 pesetas si dejase de comparecer.

Berga 31 de Octubre de 1907.—Licenciado Jesús Betés, Escribano. JO—10629

COLMENAR

D. Francisco Díaz Rosado, Juez municipal é interino de instrucción de esta villa.

Por la presente hago saber que en este Juzgado, y por ante el que refrenda, se sigue causa sobre hurto de una manta azulada y un capote color pardo, ambas prendas usadas, de la propiedad de Juan Palomo Pérez, que le fueron hurtadas en la tarde del 15 de Abril de una casilla que tiene en el partido de la Majada del Moro, de este término.

E ignorándose el paradero de dichas prendas, exhorto y requiero, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), á las Autoridades civiles, militares y demás individuos que constituyen la policía judicial, y de mi parte les ruego y encargo procedan á la busca y rescate de ellas, poniéndolas á mi disposición con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima procedencia.

Dada en Colmenar á 14 de Octubre de 1907.—Francisco Díaz.—Por su mandado, Antonio Andarías y Molina. JO—10179

CIUDAD RODRIGO

D. José Rodríguez Vieitez, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se llama á Ildefonso Rodríguez, vecino de Monsagro, y cuyo actual paradero se ignora, para que el día 5 de Noviembre próximo, y hora de las once, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado á la práctica de diligencias judiciales en causa que se sigue por hurto, interesándose como perjudicado del derecho que le concede el art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Ciudad Rodrigo á 30 de Octubre de 1907.—José R. Vieitez.—Licenciado José M. Ballesteros. JO—10636

ORGIVA

D. Eu rasio Bonilla y Bonilla, Juez de instrucción de este partido.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza á los testigos que fueron vecinos de Lanjarón Francisco Rodríguez Pereira y José Rodríguez Esturillo, á fin de que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, á prestar declaración en el sumario que se sigue este Juzgado

sobre daños en una finca de la propiedad de Doña Dolores Brano Gallegos, vecina de Lanjarón.

Dado en Orgiva á 9 de Octubre de 1907.—Eufasio Bonilla. Por mandado de S. S., Manuel Gómez. JO—10213

PONTEVEDRA

D. Eloy Alonso Paz, Juez de instrucción de esta capital. Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Aurelio Pociro Sanmartín, cuyas circunstancias al final se expresarán, ignorándose su paradero, con el fin de que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en este Juzgado para que tenga lugar la práctica de diligencias en causa que se le instruye por el delito de homicidio; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta capital á disposición de este Juzgado de dicho procesado.

Dada en Pontevedra á 12 de Octubre de 1907.—Eloy Alonso. Valentín García.

Señas y circunstancias.

Aurelio Pociro Sanmartín, de diez y siete años, soltero, natural y vecino de Geve, cantero, de baja estatura, redondo de cara, barbilampiño, que vestía el día de autos traje negro, botinas y boina de igual color. JO—10152

PUERTO DE SANTA MARIA

D. Francisco Summers de la Cavada, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente y término de diez días, que se contarán desde su publicación en la GACETA DE MADRID, se cita á Juan Andrés Vega Gordillo, alias Cantito, cuyas demás circunstancias se desconocen, para que dentro de dicho término comparezca ante este Juzgado, sito calle Larga, núm. 51, á prestar declaración en sumario que instruyo con el núm. 41 de orden del año 1906 por sustracción de una yegua contra Benito Sánchez Sánchez; apercibido de que si no comparece le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Puerto de Santa María á 17 de Octubre de 1907.—Francisco Summers.—El actuario, Javier de Burgos. JO—10215

SABADELL

D. José Prendes Pando y Díaz Laviada, Juez de instrucción de la ciudad de Sabadell y su partido.

Por la presente, que se expide en méritos del sumario números 3 y 215 de 1907 sobre hurto, y como comprendido en el núm. 1.º del art. 835 de la ley procesal, se cita y llama al procesado Esteban Daniel Marigó, hijo de Luis y Carmen, de diez y ocho años de edad, natural de Lérida, soltero, labrador, sin domicilio fijo, para que dentro del término de diez días, á contar desde el de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para notificarle el auto de prisión dictado por la Superioridad; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del expresado procesado, y, en su caso, conducirlo á la prisión celular de esta ciudad, á mi disposición.

Dada en Sabadell á 12 de Octubre de 1907.—José Prendes-Pando.—José Roig. JO—10154

SALAMANCA

D. Eugenio Carrera Bermúdez, Juez de instrucción de Salamanca y su partido.

Por virtud del presente edicto se llama á un sujeto cuyo nombre y circunstancias se ignoran, cuñado de un tal Antonio de la Iglesia, hojalatero, con vecindad en Ledesma, para que dentro de diez días comparezca ante la sala audiencia de este Juzgado, á contar aquéllos desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, y hora de las once de la mañana, á fin de que preste declaración en causa que me hallo instruyendo por el delito de lesiones causadas á Francisco de Tola y Ramona Cervienza; bajo apercibimiento de que le parará el perjuicio á que haya lugar si no lo verifica.

Dado en Salamanca á 12 de Octubre de 1907.—Eugenio Carrera.—Por mandado de S. S., Julián Mancebo. JO—10116

D. Eugenio Carrera Bermúdez, Juez de instrucción de Salamanca y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á los sujetos de las señas y demás circunstancias que se expresan al fin al, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de ésta en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca ante este Juzgado con el fin de practicar una diligencia judicial; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dichos sujetos, conduciéndoles caso de ser habidos á la cárcel pública de esta ciudad, y á disposición de este Juzgado; así está acordado por resolución dictada en el proceso que me hallo instruyendo por el delito de lesiones.

Salamanca 12 de Octubre de 1907.—Eugenio Carrera.—El secretario, Julián Mancebo.

Sujetos cuya busca y captura se interesa.

Antonio de la Iglesia, de cuarenta y cuatro años, soltero, de profesión hojalatero, vecino de Ledesma. Marceliano Fraile Rodríguez, de doce años, soltero, hojalatero, hijo del anterior y vecino también de Ledesma. JO—10117

SAN LORENZO

D. Francisco Fabié y Ventura de la Rasilla, Juez de instrucción del Real Sitio de San Lorenzo y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado Manuel Otero N., de cuarenta y ocho años de edad, de estatura regular, con bigote, voz bronca, y viste pantalón de pana, blusa y alpargatas, que ha estado en el Real Sitio al servicio de D. Pablo Pita, guardando vacas, cuyo actual paradero y demás circunstancias se ignoran, para que en término de diez días, contados desde su inserción en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en sumario que se le sigue por el delito de estafa é ingresar en la cárcel de este partido; bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido lo pongan en la cárcel de este partido, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado, en concepto de preso; pues así lo tengo acordado en el mencionado sumario.

Dada en San Lorenzo á 12 de Octubre de 1907.—Francisco Fabié.—El actuario, P. H., Manuel Martínez. JO—10087

D. Francisco Fabié y Gutiérrez de la Rasilla, Juez de instrucción del Real Sitio de San Lorenzo y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado Luciano Miguel Morán Marín, alias el Navarro, natural y vecino de Las Rozas, soltero, jornalero, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde su inserción en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en el sumario que se le sigue por hurto de caza y resistencia é ingresar en la cárcel de este partido; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido lo pongan á disposición de este Juzgado, en la cárcel de este partido, en concepto de preso; pues así lo tengo acordado en el mencionado sumario.

Dada en San Lorenzo á 12 de Octubre de 1907.—Francisco Fabié.—El actuario, P. H., Manuel Martínez. JO—10088

SANLUCAR LA MAYOR

D. Enrique Castellano y Jiménez, Juez de instrucción de este partido de Sanlúcar la Mayor.

Por el presente se exhorta á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca de 23 paquetes de dinamita, 2.200 cápsulas quintuples y 500 triples, que se dice fueron sustraídos en la noche del 22 al 23 de Agosto último del polvorín de las minas del Castillo de las Guardas, y en caso de ser hallados se proceda á su ocupación y conducción á este Juzgado, poniéndolo á mi disposición, con la persona ó personas en cuyo poder se encuentre, si no justificasen su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con motivo del citado hecho.

Dado en Sanlúcar la Mayor á 14 de Octubre de 1907.—Enrique Castellano.—Por mandado de S. S., P. H., Felipa Castell. JO—10155

SAN ROQUE

En virtud de providencia dictada hoy ante mí por el señor Juez de instrucción del partido en el sumario que se instruye bajo el núm. 550 del año 1906 por el delito de injurias, se cita á Francisco Gavira Andrade, vecino de esta ciudad, cuyo actual domicilio ó paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial, comparezca ante la sala audiencia de este Juzgado con objeto de hacerle cierta notificación en ejecutoria; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

San Roque 12 de Octubre de 1907.—El Escribano, Licenciado Enrique Cruz. JO—10118

SAN SEBASTIÁN

D. José Víctor Pesqueira y Domínguez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Sarobe Gallastegui, de veintidós años, hijo de Norberto y Juana, soltero, natural de Bilbao (Vizcaya), ambulante, panadero, con instrucción y antecedentes penales, y á José Iglesias Expósito, de veinticuatro años, hijo de padres desdres desconocidos, soltero, natural de Oviedo (Asturias), ambulante, carniceiro, con instrucción y sin antecedentes penales, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en los periódicos oficiales, comparezcan ante este Juzgado con objeto de practicar ciertas diligencias en causa que se les sigue sobre tentativa de robo; bajo apercibimiento de que si no lo hicieren serán declarados rebeldes, parándoles los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

A la vez se ruega á todas las Autoridades y encarga á los agentes de la policía judicial la busca y captura de dichos procesados, poniéndolos, caso de ser habidos, en la cárcel del partido, á disposición de este Juzgado.

Dada en San Sebastián á 16 de Octubre de 1907.—José V. Pesqueira.—Por su mandado, Licenciado Pedro Buenechea. JO—10216

SANTANDER—ESTE

D. Juan José Ruano de la Sota, accidentalmente Juez de instrucción del distrito del Este de la ciudad de Santander.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre hurto de un reloj contra Patricio Conde Rodríguez, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado de referido procesado Patricio Conde Rodríguez, de cuarenta y tres años, hijo de Deogracias y de Valentina, viudo, natural de Rioseco, partido de Frechilla, provincia de Palencia, vecino de Santander, sin instrucción.

Dada en Santander á 14 de Octubre de 1907.—Juan José Ruano.—Por su mandado, Jenaro Pérez. JO—10156

D. Juan José Ruano de la Sota, accidentalmente Juez de instrucción del distrito del Este de la ciudad de Santander.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre uso de nombre supuesto contra Apolinar García Jiménez y José Vidal González, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza á los mismos á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibidos de que si dejan de verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura y conducción ante este Juzgado de referidos procesados Apolinar García Jiménez, de cuarenta y un años, soltero, natural y vecino de Madrid, jornalero, hijo de Nicasio y Nicolasa, y José González Vidal, de treinta y cuatro años, hijo de Benito y Raimunda, natural y vecino de Madrid, jornalero, con instrucción ambos, hoy de ignorado paradero.

Dada en Santander á 15 de Octubre de 1907.—Juan José Ruano.—Por su mandado, Jesús Escobio. JO—10157

SEVILLA—SALVADOR

D. Antonino García Gutiérrez, Juez de instrucción del distrito del Salvador de esta capital.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado

y actuación de D. José Muñoz Quesada se instruye sumario por el delito de lesiones contra José Toral Gómez, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura del sujeto que luego se expresará, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado, en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la sala audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de José Toral Gómez, natural de Santiponce, hijo de Antonio y Dolores, de esta vecindad, Menjíbar, 8, soltero, taponero y de veintidós años, con instrucción.

Dada en Sevilla á 14 de Octubre de 1907.—Antonino García Gutiérrez.—El actuario, Licenciado José Muñoz. JO—10158

D. Antonino García Gutiérrez, Juez de instrucción del distrito del Salvador de esta capital.

En virtud de la presente se cita, llama y emplaza por término de diez días, que empezarán á contarse desde el siguiente al en que aparezca inserta esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, sin perjuicio de su inserción en el Boletín oficial de esta provincia, á Magdalena Galves Casa-Hernández, natural de Sevilla, hija de Francisco y Josefa, casada, de treinta y nueve años de edad, y cuyo actual paradero se ignora, para que se presente en la cárcel de esta ciudad á cumplir la pena que le ha sido impuesta en sumario que se le siguió por estafa; apercibida de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al mismo tiempo se requiere á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que procedan á la busca, captura y depósito en la cárcel de esta capital de la referida reamatada, dejándola en la cárcel de esta capital á disposición de este Juzgado; pues en hacerlo así administrarán justicia, á que me obligo en casos análogos.

Dado en Sevilla á 15 de Octubre de 1907.—Antonino García Gutiérrez.—El actuario, Manuel Moreno. JO—10219

SEVILLA—SAN VICENTE

D. Manuel García Galindo, accidentalmente Juez de instrucción del distrito de San Vicente de esta capital y su partido judicial.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. Juan Romero y Delgado se instruye sumario por el delito de hurto de metálico contra José Antonio Gómez Rey, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura del sujeto que luego se expresará, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado, en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la sala audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura del procesado José Antonio Gómez Rey, natural de Villaverde del Río, vecino de esta ciudad, con domicilio en la calle Torreblanca, núm. 20, hijo de José Antonio y Rosario, de estado soltero, de ocupación jornalero y de treinta y tres años de edad, sin instrucción.

Dada en Sevilla á 11 de Octubre de 1907.—Manuel García Galindo.—El actuario, Juan Romero. JO—10220

VERA

D. Gabriel Fernández Céspedes, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á los procesados Gabriel Cano Martínez, hijo de Bernardo y de María, casado, de cuarenta y dos años, natural y vecino de Bedar, propietario, y Francisco Alarcón Guirao, hijo de Francisco y de María, casado, de treinta y tres años, natural de Cuevas, vecino de Bedar, empleado, ambos con instrucción y sin antecedentes penales, para que dentro de cinco días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de esta provincia, comparezcan en este Juzgado para ser reducidos á prisión en la causa que contra los mismos se sigue por el delito de falsedad; bajo apercibimiento de que en otro caso serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al mismo tiempo se ruega á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de policía judicial procedan á la busca de dichos procesados, cuyo actual paradero se ignora, y caso de ser habidos se pongan en la cárcel de este partido, á disposición de este Juzgado, por haberse decretado por auto de esta fecha la prisión de los mismos por virtud de orden superior.

Dado en Vera á 23 de Octubre de 1907.—Gabriel Fernández.—Por su mandado, Ginés Ruiz Carrillo. JO—10427

VILLA VICIOSA

D. José Blanco de la Viña, Juez de primera instancia accidental de Villaviciosa y su partido.

Hago saber que en este Juzgado pende expediente de declaración de herederos abintestato de D. Santiago Pedregal Tuero, casado que fué con Doña Rosa Fernández Martínez, de cincuenta y un años de edad, hijo de D. Antonio y de Doña María, difuntos, natural de Níao, parroquia de Viñón, concejo de Cabranes, y vecino de Arroes, de este término, donde falleció el 14 de Julio último sin haber otorgado testamento, en cuyo expediente interesa el Procurador D. Constantino Alvarez que se declare herederos universales de aquél á sus hermanas Doña Paula y Doña Serafina Pedregal Tuero y sobrinos D. José y Doña María Corripio Pedregal, en representación de su otra hermana, fallecida, Doña Teresa Pedregal Tuero, y á la viuda Doña Rosa, en la porción usufructuaria que le asigna el vigente Código civil.

En providencia de esta fecha he acordado llamar á medio del presente edicto á los que se crean con derecho á la herencia del referido D. Santiago Pedregal Tuero para que comparezcan á deducirlo en el término de treinta días en legal forma; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID libro el presente, que firmo y sello en Villaviciosa á 29 de Octubre de 1907.—José Blanco de la Viña.—Por su mandado, Quirino Sánchez. X—2528

Juzgados municipales.

MADRID—HOSPICIO

En expediente de juicio verbal de faltas que se sigue en este Juzgado municipal del Hospicio por hurto a Gonzalo Alvarez Martinez, de quince años, vendedor, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, se cita al mismo por medio de la presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID, para que el día 15 de Noviembre, y hora de las diez y media de su mañana, comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle del Barco, número 26, piso segundo, con objeto de celebrar el juicio que previene la ley, debiéndolo verificar con los testigos y demás pruebas de que intente valerse; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 30 de Octubre de 1907.—El Secretario, Clemente de Oro. JO—10609

En expediente de juicio verbal de faltas que se sigue en este Juzgado municipal del Hospicio por hurto contra Juan Esteban Sánchez, soltero, de diez y ocho años, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, se cita al mismo por medio de la presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID, para que el día 15 de Noviembre, y hora de las diez y media de su mañana, comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle del Barco, núm. 26, piso segundo, con objeto de celebrar el juicio que previene la ley, debiéndolo verificar con los testigos y demás pruebas de que intente valerse; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 30 de Octubre de 1907.—El Secretario, Clemente de Oro. JO—10610

MADRID—HOSPITAL

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 1.796 de orden del año actual por desobediencia contra José Villalba Igarro, se ha acordado se cite á éste por medio del presente, en atención á ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 14 del mes de Noviembre próximo, á las diez horas del mismo, comparezca ante la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de la Esgrima, núm. 2, principal, á fin de que se presente al acto de la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma á José Villalba Igarro, expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid á 29 de Octubre de 1907.—V.º B.º—Picón.—El Secretario suplente, Gregorio Esteban. JO—10611

ANUNCIOS OFICIALES

Banco de España.

Gijón.

Habiendo sufrido extravío el resguardo de depósito transmisible núm. 6.711, de pesetas nominales 12.500 en Deuda del 4 por 100 interior, constituido en esta sucursal el 16 de Julio de 1907 á nombre de D. Francisco Caiselles San Martino, se anuncia al público por tercera vez para que aquel que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la inserción primera del presente anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Oviedo, según determinan los artículos 6.º y 28 del Reglamento de este Banco; en la inteligencia de que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero la sucursal expedirá el correspondiente duplicado del primitivo resguardo, quedando éste anulado y el Banco exento de toda responsabilidad.

Gijón 1.º de Noviembre de 1907.—El Secretario, G. Aranzo. X—2411

Banco de España.

Santander.

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito voluntario intransmisible, núm. 31.484, expedido por esta sucursal con fecha 4 de Noviembre de 1905 á favor de Doña Josefina Velarde Sanz, representativo de pesetas nominales 2.500 en un título de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, se anuncia al público por tercera y última vez para que quien se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha de la primera inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, según determinan los artículos 6.º y 28 del vigente Reglamento del Banco; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero se expedirá por esta dependencia duplicado de dicho resguardo, considerando anulado el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Santander 21 de Agosto de 1907.—El Secretario, José Lapi. X—

Banco de España.

Vigo.

Habiéndose extraviado los resguardos de depósitos transmisible números 4.299 y 3.709, expedidos por la sucursal del Banco de España en Vigo en 7 de Diciembre de 1905 y 31 de Octubre de 1903 á favor de Doña Manuela Fernández Amil, viuda de Alfaya, se anuncia al público por primera vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el día de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero se expedirán los correspondientes duplicados de dichos resguardos, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Vigo 30 de Octubre de 1907.—El Secretario, Juan de Santiago y Bernal. X—2529

Sociedad general Azucarera de España.

En cumplimiento de lo prevenido en el art. 24 de los estatutos de esta Sociedad, y á los efectos del art. 28 de los mismos, el Consejo de administración convoca á junta general ordinaria de accionistas para el día 30 de este mes de Noviembre, á las tres de la tarde, en el domicilio social, Alarcón, 3, Madrid, para tratar de los asuntos siguientes:

- 1.º Discusión y aprobación, si procede, de la Memoria, cuentas y balance del ejercicio social 1906-907.
 - 2.º Renovación estatutaria del Consejo.
 - 3.º Ratificación del nombramiento de tres Consejeros.
- Podrán asistir á la junta, con arreglo al art. 21 de los estatutos, todos los accionistas que posean 100 ó más acciones preferentes ú ordinarias con tres meses de anticipación, por lo menos, á la fecha de la reunión, lo cual se justificará por la fecha de los resguardos de depósito de los títulos en esta-

blecimiento público, ó de la póliza de Bolsa, ó por otros documentos que se conceptúen bastantes, á juicio del Consejo. También es necesario, á tenor del mismo art. 21, depositar las acciones ó los resguardos de su depósito, expedidos por establecimientos de crédito ó banqueros, con diez días de anticipación á la fecha de la junta, en cualquiera de los sitios siguientes:

Madrid, oficinas centrales de la Sociedad y Banco Español de Crédito; Barcelona, Sres. M. Arnús y Compañía; Zaragoza, Sres. Villarroya y Castellano; Bilbao, Banco de Vizcaya; Granada, Sres. Hijos de Rodríguez Acosta; Oviedo, Sres. Masaveu y Compañía; Pontevedra, D. José Riestra, y Palencia, Sres. Hijos de V. Calderón.

Los accionistas que no concurren personalmente á la junta podrán conferir su representación á otro accionista, mediante autorización, con arreglo al impreso que se facilitará en los establecimientos antes designados.

Las mujeres casadas, los menores, las Corporaciones, Establecimientos públicos y demás personas sociales concurrirán por medio de sus legítimos representantes ó gestores, bastando á los maridos, padres y tutores acreditar el carácter con que concurren. Los gestores ó administradores de las Corporaciones, Establecimientos públicos y demás personas sociales, además de acreditar suficientemente su carácter de tales, deberán estar provistos de un poder ó autorización especial para asistir á la junta.

Los poderes y autorizaciones á que se refieren los dos párrafos precedentes deberán depositarse en los establecimientos designados hasta diez días antes de la junta, y tan sólo en las oficinas de la Sociedad hasta cinco días antes de la fecha de la reunión.

En los tres días que precedan á la celebración de la junta se entregará en las oficinas de la Sociedad á los accionistas que hayan acreditado su derecho la tarjeta de admisión nominativa y personal.

Los accionistas que acrediten serlo podrán examinar el balance y las cuentas que el Consejo somete á la aprobación de la junta, cuyos documentos estarán de manifiesto en las oficinas centrales de la Sociedad, de tres á seis de la tarde, desde cuatro días antes de la fecha de la reunión.

Madrid 1.º de Noviembre de 1907.—El Secretario, J. Guillén Sol.—V.º B.º—El Vicepresidente sustituto del Consejo, M. Guadalupe. X—2533

Banco Hipotecario de España.

CONTABILIDAD GENERAL

Situación en 31 de Octubre de 1907.

	30 Septiembre 1907.	31 Octubre 1907.
	Pesetas.	Pesetas.
ACTIVO		
Accionistas.....	30.000.000	30.000.000
Caja y Banco de España...	1.454.571'12	2.179.640
Cartera.....	1.542.466'43	1.500.000
Valores.....	24.463.353'64	20.940.055'19
Préstamos hipotecarios...	108.354.452'47	109.086.249'48
Idem á corto plazo.....	632.000	632.000
Idem á Corporaciones....	615.495'40	615.495'40
Mobiliario y material....	10.000	10.000
Inmueble de la Sociedad y gastos de adaptación...	2.479.691'52	2.479.691'52
Semestres á cobrar de anualidades de préstamos.....	1.483.002'56	1.295.197'98
Préstamos sobre valores y dobles.....	9.564.942'05	8.462.595
Créditos sobre valores....	1.457.988'98	1.621.625'42
Fincas del Banco procedentes de secuestros....	1.031.288'22	1.091.852'55
Idem id. vendidas á plazos	439.437'92	441.834'02
Varios.....	860.434'29	749.353'32
Intereses devengados y no vencidos de los préstamos.....	1.482.359'26	1.993.931'92
Cuentas corrientes.....	811.709'23	378.695'33
Pagarés de Bienes Nacionales.....	5.814'74	4.638'18
Gastos generales.....	331.649'26	365.724'96
Valores nominales en depósito.....	237.576.457'70	233.436.561'27
	424.597.114'79	417.285.141'54

	Septiembre 1907.	31 Octubre 1907.
	Pesetas.	Pesetas.
PASIVO		
Capital social.....	50.000.000	50.000.000
Reserva obligatoria.....	3.742.317'88	3.742.317'88
Idem especial.....	1.121.144'92	1.121.144'92
Cédulas hipotecarias.....	108.350.521'65	108.350.521'65
Varios.....	1.368.743'13	1.548.081'71
Cuentas corrientes.....	12.663.264'01	11.121.535'31
Intereses de anualidades pagados por anticipado..	356'65	6.012'34
Idem corridos y no vencidos de las cédulas hipotecarias.....	2.183.200	361.163'33
Idem y amortización por pagar.....	963.534'61	580.228'12
Efectos á pagar.....	9.278'55	10.279'14
Pagos diferidos de préstamos hipotecarios.....	3.324.834'44	3.474.914'44
Ganancias y pérdidas:		
Remanente de años anteriores.....	1.055.239'34	1.055.239'34
Ejercicio de 1907.....	2.238.171'91	2.477.142'09
Acreedores por valores nominales en depósito.....	237.576.457'70	233.436.561'27
	424.597.114'79	417.285.141'54

S. E. ú O. = Madrid 31 de Octubre de 1907. = El Jefe de la Contabilidad general, F. Valle. = V.º B.º = El Gobernador, F. de Laiglesia. X—2532

BOLSA DE MADRID

Cotización oficial del día 2 de Noviembre de 1907, comparada con la del día anterior.

FONDOS PÚBLICOS	CAMBIO AL CONTADO	
	Día 31.	Día 2.
Deuda perpetua al 4 % interior.		
Serie F, de 50.000 ptas. nominales.....	81,70 y 65	81,65 y 60
Idem E, de 25.000 idem id.....	81,75 y 80	81,75-70 y 75
Idem D, de 12.500 idem id.....	82,15 y 10	82,15 y 82,05
Idem C, de 5.000 idem id.....	83,30	83,30 y 25
Idem B, de 2.500 idem id.....	83,30 y 25	83,30
Idem A, de 500 idem id.....	83,30 y 25	83,30 y 25
Idem G y H, de 100 y 200 idem id.....	83,30 y 25	83,30 y 25
En diferentes series.....	83,35-25 y 35	83,25 y 30
Deuda al 5 % amortizable.		
Serie F, de 50.000 ptas. nominales.....	101,40	101,40
Idem E, de 25.000 idem id.....	101,40	101,40
Idem D, de 12.500 idem id.....	"	"
Idem C, de 5.000 idem id.....	101,40 y 45	101,40
Idem B, de 2.500 idem id.....	101,45	101,40
Idem A, de 500 idem id.....	101,40 y 45	"
En diferentes series.....	101,45 y 40	101,40 y 45
Bancos y Sociedades.		
Banco de España, acciones.....	454%	454%
Comp.ª Arrendataria de Tabacos, idem.....	405% y 404,50	404,50 y 405%
Banco hipotecario de España, idem.....	225%	"
Idem id., cédulas al 4 % 500 ptas.....	101,25 y 15	101,25 y 20
Idem id., idem al 4 % 100 idem.....	"	"
Banco de Castilla, acciones.....	"	"
Banco Hispano Americano, idem.....	"	"
Banco Español de crédito, idem.....	112,50	112,75 y 112%
Resumen general de pesetas nominales negociadas.		
Deuda perpetua al 4 por 100 interior.....		545.500
Idem id. al 5 por 100 amortizable.....		176.500
Banco Hipotecario.—Cédulas al 4 por 100.....		42.000
Acciones del Banco de España.....		5.000
Idem del Banco Hipotecario de España.....		0.000
Idem del Banco Hispano Americano.....		0.000
Idem de la Compañía Arrendataria de Tabacos.....		28.000
Cambios medios oficiales sobre plazas extranjeras.		
Paris, á la vista.....	112,433	Londres, á la vista..... 23,295

OBSERVATORIO DE MADRID

Observaciones meteorológicas del día 2 de Noviembre de 1907.

HORAS	ALTURA del barómetro reducido á 0º en milímetros	TERMÓMETRO		Tensión del vapor acuoso.	Humedad relativa.	DIRECCIÓN y clase del viento.	ESTADO del cielo.
		Seco.	Humedecido.				
12 de la noche.....	698.15	9.3	9.2	8.5	99	SW.....	Brisa ligera. Lluvioso.
6 de la mañana.....	697.21	9.3	9.0	8.5	97	SSW.....	Idem..... Cubierto.
9 de la mañana.....	698.41	9.7	9.3	8.6	95	SW.....	Idem fuerte. Casi cubierto.
12 del día.....	697.99	13.0	10.7	8.5	75	SW.....	Idem..... Idem.
3 de la tarde.....	797.53	14.5	10.8	7.7	63	SW.....	Idem..... Casi despejado.
6 de la tarde.....							
9 de la noche.....							

Temperatura máxima del aire á la sombra.....	16,5	Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas (kilómetros).....	>
Idem mínima.....	8,0	Oscilación barométrica idem (milímetros).....	>
Diferencia.....	8,5	Altura idem con respecto á la media anual, á las nueve horas de la noche.....	>
Temperatura máxima al sol, á dos metros de la tierra.....	>	Lluvia en las últimas veinticuatro horas (milímetros).....	>
Idem id., dentro de una esfera de cristal.....	>	Sol completamente despejado.....	>
Diferencia.....	>	Sol entrelavado por nubes ó vapores.....	>
Temperatura máxima á cielo descubierta, junto á la tierra vegetal ó laborable.....	>	Total de insolación durante el día.....	>
Idem mínima idem.....	>		
Diferencia.....	>		

INSTITUTO CENTRAL METEOROLÓGICO

Observaciones meteorológicas de España y del extranjero.—Sábado 2 de Noviembre de 1907.

Table with columns for ESTACIONES, Temperatura, Humedad, VIENTO, ESTADO del cielo, ESTADO del mar, and En las 24 horas. It lists meteorological data for various cities across Spain and other regions.

Las temperaturas máximas son de la vispera.

PARTE NO OFICIAL

PUBLICACIONES

DE LA

BIBLIOTECA LEGISLATIVA DE LA GACETA DE MADRID

Table listing publications with columns for title and price in Pesetas. Includes titles like 'Nueva ley Electoral', 'Legislación de Beneficencia general', etc.

FINCAS RÚSTICAS

Se compran las que no excedan de un valor de 750.000 pesetas ni sea menor de 25.000, teniendo titulación corriente. Con preferencia las que estén situadas en las provincias de Madrid, Toledo, Guadalajara, Ciudad Real, Avila y Segovia, tegan ferrocarril próximo ó vías fáciles de comunicación.

NO SE COBRARA NI PAGARÁ COMISIÓN, CORRETAJE, ETC.

IMPRENTA DE LA COMPAÑIA ARRENDATARIA DE LA GACETA DE MADRID

MATERIAL APROPIADO PARA TRABAJOS COMERCIALES REVISTAS OBRAS ILUSTRADAS OBRAS DE CIENCIAS PERIÓDICOS DIARIOS Y TODA CLASE DE TRABAJOS TIPOGRÁFICOS

LEY DE JUSTICIA MUNICIPAL

Agotada la primera tirada de esta obra, está á la venta la segunda, al precio de 3 pesetas en rústica y 3,50 en tela. Forma un tomo de 700 páginas, y contiene, además de la ley, comentada en forma de apéndices, todas las disposiciones de aplicación en los Juzgados municipales, de las leyes de Enjuiciamiento civil y criminal y de Caza, Códigos civil, penal y de comercio, ley del Registro civil y su Reglamento, Reales decretos y Reales órdenes, formularios civiles y criminales é índice alfabético.

SANTOS DEL DÍA

Los innumerables mártires de Zaragoza.

ESPECTÁCULOS

ESPAÑOL.—A las 8 y 1/2.—(Función popular á mitad de precio.)—Don Juan Tenorio. LARA.—A las 8 y 1/2.—Tenorio modernista.—El cercado ajeno.—Los buhos (tres actos) (doble). ZARZUELA.—A las 8 y 1/2.—La patria chica.—Lola Montes.—La patria chica. APOLO.—A las 8 y 3/4.—Cinematógrafo nacional.—El perro chico.—Cinematógrafo nacional. ESLAVA.—A las 8 y 3/4.—La alegre trompetería.—Tenorio feminista.—La alegre trompetería. COMICO.—A las 8 y 3/4.—Los falsos dioses.—La borracha. Los falsos dioses. GRAN TEATRO.—A las 9 y 1/2.—Don Juan Tenorio (triple).

Imprenta de la GACETA DE MADRID Pontejos, 8.—Teléfono, 75,